



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°01 de la fecha, y;

VISTO

El documento simple N°18583-2023, remitido por Javier Quicaño Rodríguez, apoderado de la empresa Servicios Compartidos de Restaurantes S.A.C., los Memorandos N°2484 y N°2513-2023-OGA-MDMM emitidos por la Oficina General de Administración, el Informe N°1175-2023-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°517-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°128-2023-MDMM se autorizó a la Administración de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la recepción y disposición de todas las donaciones ofrecidas a esta entidad edil, por parte de terceros, en el contexto de las próximas fiestas navideñas;

Que, Javier Quicaño Rodríguez, apoderado de la empresa Servicios Compartidos de Restaurantes S.A.C., según Partida Electrónica N°12750734, expresa su voluntad de donar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar con motivo de las festividades navideñas, los siguientes bienes:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	UM	Precio unitario	Valor neto
1	205722	Panetoncito chispa chocolate (paquete x 36 unidades)	84.000	PQT	64.80	5443.20
					Valor total (Incluido el IGV)	6422.98



Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina General de Administración, mediante documentos del visto, emitieron los informes técnicos favorables correspondientes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por la empresa Servicios Compartidos de Restaurantes S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

Que, el artículo 41 de la precitada norma, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de tres mil veinticuatro (3024) panetoncitos de 90 gr. de marca Bimbo, cuyo valor asciende a un total de S/ 6,422.98 (seis mil cuatrocientos veintidós con 98/100 soles) incluido IGV, ofrecida por la empresa Servicios Compartidos de Restaurantes S.A.C., a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la entrega de los bienes aceptados en el artículo precedente, debiendo la Administración Municipal decidir el destino de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar los correspondientes trámites de los bienes donados, por corresponder con su ámbito funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ACUERDO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Francis James Allison Oyague
ALCALDE

